



Resolución de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la selección y contratación de personal laboral, con cargo a Proyectos de Investigación, Convenios, Contratos, Prestación de servicios técnicos y tecnológicos y por circunstancias de producción o sustitución, en el Instituto de Salud Carlos III.

1.- Personal Técnico de los Grupos Profesionales M3, M2, M1, y E2, sujetos al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, faculta a los Organismos Públicos de Investigación, como agentes de ejecución de la Administración General de Estado, para celebrar con cargo a su presupuesto contratos para la realización de proyectos específicos de investigación.

El artículo 47 de dicha ley define a los Organismos Públicos de Investigación como aquellos que son creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas por la referida Ley o por sus normas de creación o funcionamiento.

El ISCIII es un Organismo Público de Investigación (OPI), con naturaleza jurídica de organismo autónomo (Ley 14/1986 General de Sanidad, Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado y Ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica).

De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 404/2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación (MCI), el ISCIII está adscrito orgánicamente a este ministerio, aunque se le otorga también una dependencia funcional del Ministerio de Sanidad (MS), debido a sus funciones dentro del sector sanitario. En particular, el ISCIII depende funcionalmente del MS para la realización de aquellas actividades que desarrolle en relación con la planificación y la asistencia sanitaria y, en coordinación con el MCI, de aquellas otras de investigación aplicada cuando tengan traslación al SNS. Para la realización del resto de actividades dependerá funcionalmente del MCI, en concreto de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica.

Las funciones del ISCIII están recogidas en el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba su estatuto. El ISCIII tiene entre sus objetivos el fomento, desarrollo y prestación de apoyo científico-técnico al SNS y de investigación en el ámbito de la salud, mediante la realización de investigación básica y aplicada, evaluación, acreditación científica y técnica, control sanitario, asesoramiento científico-técnico y formación y educación sanitaria en el ámbito de la biomedicina y ciencias de la salud.

Sus funciones indican las especiales características del ISCIII, puesto que además de asesorar y prestar servicios al SNS es un OPI que realiza la doble función de productor de ciencia y de financiador del sistema de ciencia y tecnología, asumiendo la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica y sanitaria, conforme a las directrices y objetivos propuestos por el Gobierno en materia de política científica.

Teniendo presente las peculiaridades de la actividad del Instituto de Salud Carlos III, y sus mecanismos de financiación, así como la necesidad de responder a las exigencias de sus





funciones y al objeto, por tanto, de establecer un procedimiento más ágil de selección que mejore el modelo utilizado y, al tiempo que permita la selección y contratación de las personas aspirantes más idóneas en función de su formación y experiencia, de forma más rápida y respetuosa con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y con el interés general, se adopta esta Resolución por la que se procede a la convocatoria de la elaboración de una Relación de Candidatos para la selección y posterior contratación de personal laboral temporal con cargo a Proyectos de Investigación, Convenios, Contratos, Prestación de servicios técnicos y tecnológicos y por circunstancias de producción o sustitución, en el Instituto de Salud Carlos III.

De acuerdo con todo lo expuesto y en aplicación del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; en lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; de la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010; en su caso, en aplicación de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal para cuyo desarrollo se aprueban las bases de convocatoria que se exponen a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 6 de marzo de 2023 para esta modalidad de contratación.

La presente convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como con la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. Asimismo, observará las previsiones contenidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre revisión de las medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado ante la evolución de la situación sanitaria y avance de la vacunación, de 15 de septiembre de 2021, y en la Resolución Marco de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, de 20 de septiembre de 2021, por la que se aplica a los servicios centrales del Ministerio de Ciencia e Innovación y a los organismos y entidades vinculadas, dependientes y adscritas al Departamento la citada resolución.





BASES DE CONVOCATORIA

1.- Disposiciones generales

1.1.- Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del Instituto de Salud Carlos III, www.isciii.es y en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.

1.2.- El objeto de esta Resolución es la convocatoria pública para la elaboración de unas Relaciones de Candidatos para la selección y formalización de contratos de personal laboral temporal técnico de los grupos profesionales M3, M2, M1 y E2 del Convenio Único del Personal Laboral de la Administración General del Estado.

El personal seleccionado y contratado desarrollará su actividad en proyectos de investigación, convenios, contratos o prestación de servicios técnicos y tecnológicos, con la modalidad y especificidades establecidas en estas disposiciones generales y en las específicas que acompañan a la presente convocatoria descritas en el Anexo I.A y Anexo I.B.

Las contrataciones se realizarán en la modalidad de: contrato de duración determinada, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; conforme al art 23 bis, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; y conforme a la disposición adicional quinta referente a la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

Las contrataciones que se realicen lo serán con cargo a las jornadas de CUPO de contratación autorizadas para el Instituto de Salud Carlos III, en los diferentes ejercicios económicos comprendidos en el tiempo de vigencia de esta relación de candidatos, o con cargo a proyectos de investigación financiados al 100% externamente, por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

1.3.- Las retribuciones de dicho personal serán las establecidas para cada uno de los Grupos Profesionales en el Convenio Único la Administración General del Estado (CUAGE), distribuidas en catorce mensualidades, en concepto de retribuciones básicas o retribuciones básicas más retribuciones complementarias contempladas en el CUAGE. Estas retribuciones serán máximas y estarán sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de que se trate y a las autorizaciones correspondientes.

El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4.- El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se extiende a todos los Centros, Escuelas, Institutos y Unidades del Instituto de Salud Carlos III con independencia de su localización geográfica.





1.5.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso en dos fases con las valoraciones de méritos previstos en los Anexos I.A y I.B.

1.6.- La descripción de las funciones a desarrollar por las personas aspirantes que formalicen los contratos serán detalladas en el Anexo II de estas bases y se darán conocimiento de estas a las personas aspirantes con carácter previo a la formalización del contrato.

1.7.- Las Relaciones de Candidatos tendrán una vigencia de tres años a partir del día siguiente hábil al de su fecha de publicación en los términos previstos en la base 5.2.3 de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los candidatos

Las personas aspirantes deberán poseer en el plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1.- Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán participar como personal laboral en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Públicas:

b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Los nacionales de terceros países miembros de la familia de los españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos por la normativa específica en esta materia.

d) Las personas extranjeras incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Las demás personas candidatas deberán acompañar su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2.- Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.





2.3.- Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

2.4.- Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.5.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.6.- Titulación:

- a) Para los Grupos Profesionales M3 Y M2, se deberá estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo I.A, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el momento de formalizarse el contrato, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- b) Para los Grupos Profesionales M1 y E2, se deberá estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo I.B, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el momento de la formalización del contrato, que están en posesión, de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

3.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria para integrarse en la Relación de Candidatos, deberán presentar debidamente cumplimentada y obligatoriamente de forma telemática la solicitud de participación correspondiente al Anexo III en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III, en la dirección <http://www.isciii.es> y con carácter general, a través del Punto de Acceso General, a través de su página web www.administracion.gob.es. El modelo definitivo del Anexo III estará disponible en alguno de los medios indicados anteriormente cuando se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- Sólo se podrá presentar una única solicitud, en la que las personas aspirantes deberán especificar un máximo de dos Áreas científico-técnicas o especialidades, con un máximo de tres





ámbitos temáticos para cada una de ellas y hasta un total de dos Centros o Unidades a los que desea adscribir su solicitud de participación.

Las Áreas científico-técnicas o especialidades definidas y ámbitos temáticos en el Instituto de Salud Carlos III son:

A) Área de Salud pública y Biomedicina.

1. Ámbito de Bacteriología
2. Ámbito de Virología
3. Ámbito de Parasitología
4. Ámbito de Micología
5. Ámbito de Inmunología
6. Ámbito de Epidemiología Enfermedades Transmisibles
7. Ámbito de Epidemiología Enfermedades No Transmisibles
8. Ámbito de Toxicología Ambiental
9. Ámbito de Contaminación Atmosférica
10. Ámbito de Enfermedades Crónicas
11. Ámbito de Telemedicina
12. Ámbito de Cuidados de la Salud
13. Ámbito de Epidemiología Enfermedades Raras
14. Ámbito de Genética Humana y Terapias Avanzadas
15. Ámbito de Enfermedades Tropicales
16. Ámbito de Microscopia
17. Ámbito de Veterinaria
18. Ámbito de Genómica y Bioinformática.
19. Ámbito de Bioseguridad

B) Área de Sistemas Docentes Sanitarios

1. Ámbito de Economía de la Salud y Servicios Sanitarios
2. Ámbito de Intervenciones en Salud Global
3. Ámbito de Sistema Docentes Medicina del trabajo
4. Ámbito de Documentación Científica

C) Área de Evaluación, Innovación, Transferencia y Difusión de la Investigación en Ciencias de la Salud

1. Ámbito de Evaluación de Tecnologías Sanitarias
2. Ámbito de Transferencia de Resultados
3. Ámbito de Comunicación y cultura de Ciencia y Tecnología
4. Ámbito de Transferencia de tecnología e información.
5. Ámbito de Evaluación de la I+D
6. Ámbito de Metodología y normas de calidad.





- D) Area de Telecomunicaciones e Informáticos
1. Ámbito de Sistemas informáticos para la Investigación.
 2. Ámbito de Programación y computación científica.
 3. Ámbito de Modelado y análisis de datos.
 4. Ámbito de Seguridad Informática

3.3.- En la solicitud el aspirante señalará en que Grupos Profesionales de los indicados en la base 1.2 de esta convocatoria desea tener opción a ser contratado:

- a) Personal técnico del Grupo Profesional M3 sujeto al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- b) Personal técnico del Grupo Profesional M2 sujeto al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- c) Personal técnico del Grupo Profesional M1 sujeto al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- d) Personal técnico del Grupo Profesional E2 sujeto al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

3.4.- La presentación de solicitudes por parte de las personas aspirantes a integrarse en la Relación de Candidatos podrá realizarse a partir del día siguiente hábil a la fecha de publicación de la convocatoria y hasta dos meses antes de la finalización del periodo de vigencia de la citada Relación y por cualquiera de los medios siguientes:

a) Obligatoriamente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III, <https://sede.isciii.gob.es> o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es> >Registro Electrónico General.

b) No obstante, se contempla la posibilidad de que para las personas aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, o por cualquier otra causa de similar naturaleza, no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel, si lo permite la normativa aplicable a la nueva normalidad, de forma presencial, presentando el Anexo III, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (C/ Sinesio Delgado, nº6 de Madrid, entrada por C/ Monforte de Lemos, 3-5 CP. 28029 Madrid), o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante la presentación de solicitudes, deberán dirigirse al teléfono 918222691 y enviar un correo electrónico a la dirección rrhh@isciii.es.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Salud Carlos III.

Para las solicitudes a presentar de manera telemática a través del Registro electrónico del Instituto de Salud Carlos III, será empleada una aplicación informática disponible en la sección de Trámites de la Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III, <https://sede.isciii.gob.es>, mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III.





En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada como válida a efectos de notificaciones.

Los documentos electrónicos que acompañen a la solicitud deberán aportarse en formato "PDF" y no deberán superar 3 Mb de tamaño cada uno. Si no se dispone de un conversor a formato pdf, encontrará enlaces a aplicaciones gratuitas en la Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III. Para facilitar la presentación telemática, se podrán enviar ficheros escaneados que garanticen su legibilidad estableciéndose que el nivel de resolución espacial de la imagen final deba ser como mínimo de 200 ppp.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente por el/la aspirante, de tal manera que los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III, dispondrá en la sección de Asesoramiento Electrónico, de un manual del procedimiento con información de los requisitos y funcionamiento de la aplicación informática.

3.5.- Si se dan las circunstancias descritas en la letra b del punto 3.4 anterior, las solicitudes que se presenten de forma presencial a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por su personal antes de proceder a su envío certificado.

Las personas aspirantes que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro General o en el Registro Electrónico del Instituto de salud Carlos III y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Valoración indicada en el Anexo IV de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y el medio utilizado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.6.- A cada solicitud se acompañará:

3.6.1.- Titulación:

Para las plazas correspondientes a los Grupos M3 y M2: Copia auténtica de la titulación requerida en los Anexos I.A, y/o Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 2.6.a), copia auténtica de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de dichos estudios o copia auténtica de la correspondiente certificación de equivalencia de su título.

Para las plazas correspondientes a los Grupos M1 y E2: Copia auténtica de la titulación requerida en los Anexos I.B y/o Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 2.6.b), copia auténtica de la correspondiente credencial de homologación de dichos estudios.

3.6.2.- Documentación acreditativa de los méritos que las personas aspirantes deseen que se les valoren en la fase segunda del concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que





se recogen en los Anexos I.A, I.B y/o Anexo II. Para valorar la experiencia profesional en la fase primera del concurso, además de los contratos formalizados, se deberá aportar el Informe de Vida Laboral actualizado.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

3.6.3.- Currículum vitae de la persona aspirante.

3.6.4.- Copia autentica de los títulos y copia autentica de la Certificación académica oficial, en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprobaron esas asignaturas. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia autentica del expediente. No obstante, en el caso de obtener la plaza, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere la base 7.1 de la convocatoria

3.6.5.- Las personas aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.6.6.- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.7.- La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada en el apartado 3.6.1, supondrá la exclusión del candidato de la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo esta circunstancia subsanable en el plazo previsto en la base 5.2.3 de esta convocatoria.

3.8.- La solicitud inicial para participar en esta convocatoria será vinculante respecto a las Áreas científico-técnicas o especialidades y ámbitos seleccionados conforme a lo señalado en la base 3.2 y no podrán ser modificadas en estos aspectos durante el periodo de vigencia establecido en la base 1.7 de esta convocatoria. No obstante, durante todo ese periodo de vigencia de la Relación de Candidatos, se admitirá la presentación de nuevas solicitudes procediéndose mensualmente a su actualización, valorándose las mismas conforme a lo establecido en las bases 4 y 5, siendo también posible durante el mismo periodo de vigencia aportar nueva documentación acreditativa de nuevos méritos, pero siempre con carácter previo a la valoración de la segunda fase del concurso.

3.9.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Las Comisiones de Valoración

4.1.- Con el fin de garantizar la selección de la persona aspirante más idónea y de acuerdo con el principio de especialidad de las plazas, en cada Centro, Escuela, Instituto o Unidad del Instituto de Salud Carlos III, se constituirán unas Comisiones de Valoración que evaluarán los méritos de la segunda fase del concurso, fundamentalmente la adecuación y la idoneidad del candidato para la realización de las tareas y funciones concretas del contrato de que se trate.





A estos efectos, la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III, remitirá a la Comisión correspondiente la relación de candidatos que hayan aceptado expresamente la oferta del puesto de trabajo para formalizar el contrato, teniendo en cuenta la valoración obtenida en la primera fase del concurso, junto con la documentación presentada por las personas aspirantes.

4.2.- En las Comisiones de Valoración, la Presidencia recaerá en el Director del Instituto de Salud Carlos III o persona en quien delegue, y estarán compuestas por un número de miembros impar, debiendo formar parte de la misma como vocales, salvo abstención o recusación, el Director/a del Centro, Escuela, Instituto o Unidad y el investigador o investigadora principal solicitante de cada oferta de contrato.

En estas Comisiones se designarán el mismo número de miembros titulares como suplentes, respetándose en su composición la paridad entre mujeres y hombres.

4.3.- Estas Comisiones de Valoración serán publicadas en el tablón de anuncios donde tengan establecidas sus sedes y en la dirección <http://www.isciii.es> con anterioridad al proceso de valoración de la segunda fase del concurso.

4.4.- Las Comisiones de Valoración de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Con carácter general, las reuniones se celebrarán presencialmente o mediante audioconferencia o videoconferencia o modalidad mixta, respetando el aforo máximo establecido para cada sala por los servicios de prevención. Se evitarán, en lo posible, las reuniones que impliquen desplazamientos a otra localidad, así como los viajes de trabajo siempre que puedan utilizarse medios tecnológicos como la audioconferencia o videoconferencia.

4.5.- El procedimiento de actuación de las Comisiones de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.6.- Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.7.- Las personas aspirantes de la relación de candidatos a la que refiere la base 4.1, podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Valoración cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Desarrollo del procedimiento de valoración, Ofertas de puestos y selección

5.1.- Para la valoración y selección de las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la base 2 y que hayan presentado su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en la base 3, se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos justificativos de los mismos a través de las oportunas certificaciones y se realizará a través del procedimiento de concurso, tal y como se ha indicado en la base 1 de esta convocatoria, en dos fases.





5.2.- Primera fase del concurso: Puntuación máxima de 50 puntos.

Se realizará mensualmente con todas aquellas solicitudes que hayan sido recibidas en el ISCIII en el mes anterior, valorándose los méritos relativos al expediente académico de la titulación exigida para la participación en cada uno de los Grupos Profesionales establecidos en la base 1.2 de esta convocatoria para la confección de las diferentes Relaciones de Candidatos, así como la experiencia profesional de las personas aspirantes, estableciéndose, de este modo, un orden de puntuación de las personas aspirantes en las diferentes de Relaciones de Candidatos recogidas en sus solicitudes.

5.2.1.- En la valoración de esta fase, que la realizará la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III, con el apoyo del personal investigador y técnico designado por la Dirección del Organismo, únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados por las personas aspirantes y que estén justificados documentalmente mediante las oportunas certificaciones presentadas.

5.2.2.- Los méritos alegados y documentados de esta primera fase se valorarán con arreglo a los baremos establecidos en los Anexos I.A, I.B y/o Anexo II, que acompañan a esta convocatoria y en la que se establecen las especificidades relativas a los distintos grupos de personal laboral a los que se hace referencia en la base 1.2 de esta convocatoria.

5.2.3.- Concluida la valoración mensual de esta fase del concurso por la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III, el órgano convocante dictará a propuesta del ISCIII, resoluciones declarando aprobadas las listas de las personas aspirantes admitidos y excluidos de las diferentes Relaciones de Candidatos correspondientes a los diferentes Grupos Profesionales previstos en la base 1.2 de esta convocatoria, incluyendo en las mismas las puntuaciones obtenidas por cada uno de las personas aspirantes participantes en dichos Grupos Profesionales, así como los motivos de exclusión estableciendo al efecto una prelación de las personas aspirantes para cada Grupo Profesional, con indicación de las Áreas científico-técnicas o especialidades definidas y ámbitos temáticos.

En dichas resoluciones, que se publicarán en el tablón de anuncios de la sede de cada Comisión de Valoración, en la dirección <http://www.isciii.es> y en el Punto de Acceso General, a través de su página web (<http://www.administracion.gob.es>), se señalará un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas.

5.2.4.- Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones en las listas, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales de admitidos y excluidos.

5.3.- Segunda fase del concurso. Puntuación máxima de 50 puntos.

Esta fase tiene como objetivo aportar información complementaria orientada a la correcta selección de las personas aspirantes que serán contratados. Consistirá en una valoración técnica en la que se tendrá en cuenta la adecuación e idoneidad del aspirante o aspirantes para el desempeño de las tareas y funciones a realizar en el contrato propuesto y que figurarán en el Anexo II de esta convocatoria.





5.3.1.- La Secretaria General del Instituto de Salud Carlos III, comunicará mediante notificación al correo electrónico indicado en la solicitud, una oferta de puesto de trabajo a un máximo de 15 personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos requeridos en la oferta, hayan obtenido la mejor puntuación en la primera fase del concurso para ese Grupo Profesional/ Áreas científico-técnica y Ámbito, de personal a contratar. El perfil de la oferta deberá corresponderse con los objetivos, las tareas de investigación a realizar y el plan de trabajo establecido en los proyectos, convenios y contratos donde se va a adscribir la persona contratada.

5.3.2.- Para poder ser valorados en esta segunda fase, las personas aspirantes deberán confirmar su interés por la oferta en el plazo de cinco días hábiles, utilizando los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

5.3.3.- Los méritos alegados y documentados en esta segunda fase se valorarán por la Comisión de Valoración correspondiente con arreglo a los baremos establecidos para esta segunda fase del concurso, en los Anexos I.A, I.B y/o Anexo II que acompañan a esta convocatoria y en la que se establecen las especificidades relativas a los distintos grupos profesionales de personal laboral a los que se hace referencia en la base 1.2 de esta convocatoria.

5.3.4.- Para la valoración de la adecuación e idoneidad de la persona aspirante o aspirantes para la realización de las tareas y funciones concretas del contrato de que se trate, y en su caso ratificar los méritos recogidos en el currículum vitae, así como en el resto de la documentación aportada, la Comisión de Valoración correspondiente podrá concertar una entrevista personal con las personas aspirantes. La entrevista será concisa y exhaustiva detallando los aspectos sobre los que la misma versa, no pudiendo incluir elementos que ya se hayan valorado en el resto de los méritos de la fase de concurso.

5.3.5.- Las Comisiones de Valoración propondrán de forma individualizada y motivada las puntuaciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes de esta segunda fase del concurso.

5.3.6.- La puntuación final del concurso de selección de las personas aspirantes para la Relación de Candidatos para cada uno de los grupos profesionales de personal temporal convocados será el resultado de la suma de las puntuaciones de las dos fases del concurso.

5.4.- La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento del proceso de valoración, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión al órgano convocante.

6. Relaciones de Candidatos definitivas

6.1.- La Comisión de Valoración elaborará las listas provisionales de las personas aspirantes que hayan sido seleccionados para cada solicitud de contratación con sus respectivas valoraciones finales.

6.2.- En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes, precederán en la lista aquellos que hayan tenido mayor puntuación en la segunda fase.





6.3.- De continuar el empate, el orden de prelación se establecerá sucesivamente tomando como referencia los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación por méritos asignados en los ámbitos de experiencia laboral, cursos de especialización, titulaciones complementarias y becas o conjunto de becas disfrutadas, sucesivamente.

6.4.- Estas listas provisionales se harán públicas por acuerdo de la Comisión de Valoración mediante su inclusión en el espacio correspondiente de la página web del Instituto de Salud Carlos III, estableciéndose un plazo de **cinco días hábiles** contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar ante la Comisión de Valoración las oportunas alegaciones .

6.5.- En el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones al que se refiere la base 6.4, la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III elevará la propuesta de candidatos al Órgano convocante y este dictará Resolución declarando aprobadas las Relaciones de Candidatos definitivas, con las personas aspirantes que hayan sido seleccionados para cada oferta de contratación, ordenadas conforme a lo establecido con sus respectivas valoraciones finales, de mayor a menor.

6.6.- Contra las Relaciones de Candidatos definitivas podrá interponerse recurso de reposición ante el Subsecretario de Ciencia e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7.- Contratación: Propuesta y Formalización

7.1.- Propuesta de contratación.

7.1.1.- Concluido el proceso y dictada por el órgano convocante la Resolución referida en la base 6.5 de esta convocatoria, el Instituto de Salud Carlos III procederá a la contratación de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que conste que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases y en la normativa aplicable.

Así mismo la contratación estará supeditada en aquellos supuestos en los que dicha contratación pudiera estar condicionada a la obtención de los informes y autorizaciones previstas en la normativa vigente.

7.2.- Formalización del contrato.

7.2.1.- Para la formalización del contrato, el aspirante propuesto deberá acreditar los requisitos establecidos en la base 2 y en las bases específicas que regulen el procedimiento correspondiente.

7.2.2.- La documentación acreditativa se presentará en el plazo de los **5 días hábiles** siguientes al de la publicación de la Resolución del Órgano convocante referida en la base 6.5.

En el caso en que, una vez finalizado el plazo indicado en el párrafo anterior, si no se acreditan los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo establecido o sea presentada la renuncia, el puesto se podrá adjudicar, en su caso, al siguiente candidato/a de la Resolución del Órgano convocante a la que se refiere la base 6.5, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.





En el caso de extranjeros no comunitarios y en los supuestos recogidos en los párrafos anteriores de esta base, en el supuesto de necesidad de obtención de los permisos necesarios, la formalización del contrato se pospondrá hasta que se expidan por las autoridades competentes los oportunos documentos.

8.- NORMAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

8.1.- Todos los procedimientos derivados de la gestión de esta convocatoria se desarrollarán por los medios telemáticos habilitados a tales efectos.

8.2.- La admisión en la Relación de Candidatos no genera, en sí misma, el derecho a ser contratado, si no que otorga exclusivamente la posibilidad de optar, en régimen de concurrencia competitiva, a la futura celebración de un contrato. La formalización de este exigirá además que el aspirante seleccionado reúna y acredite los requisitos establecidos en las presentes bases y en la normativa aplicable.

8.3.- Los interesados están obligados a tener permanentemente actualizado el correo electrónico indicado en la solicitud (Anexo III) como forma expresa de notificación.

8.4.- Si se produjeran modificaciones de los méritos a valorar, las personas aspirantes que forman parte de las Relaciones de Candidatos podrán solicitar a la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III, la valoración de los nuevos méritos, aportando las acreditaciones necesarias.

8.5.- No podrán ser elegibles para una nueva contratación aquellos solicitantes que mantengan un contrato en vigor con el Instituto de Salud Carlos III, en cualquier modalidad, salvo aquellas personas que estén contratadas con cargo a un proyecto, contrato o convenio cuya finalización vaya a tener lugar en el plazo de tres meses o que lleven contratadas, al menos, 18 meses con el mismo contrato de trabajo. En cualquier caso, una vez que finalice el contrato de trabajo, pasarán a la condición de elegible.

8.6.- Aquellas personas aspirantes que renuncien a un máximo de dos propuestas firmes de contratación o a dos contratos ya formalizados, serán excluidos de la Relación de Candidatos correspondiente. La exclusión se mantendrá durante el periodo de vigencia de dicha Relación de Candidatos.

Si bien, podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

- a) Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de apoyo a la Comisión de Valoración.
- b) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público.

8.7.- Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos/as de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.





8.8.- Si una vez formalizado el contrato se produjera la renuncia al mismo o no se supera el periodo de prueba correspondiente, se podrá sustituir, en su caso, por el siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere la base 6.5, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable, siempre que no haya transcurrido más de un año desde su formalización.

En el caso de extranjeros no comunitarios y en los supuestos recogidos en los párrafos anteriores de esta base, en el supuesto de necesidad de obtención de los permisos necesarios, la formalización del contrato se pospondrá hasta que se expidan por las autoridades competentes los oportunos documentos

8.9.- La Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III queda autorizada a interpretar y solventar todas aquellas cuestiones que le presente la correspondiente Comisión de Valoración como consecuencia de la aplicación de esta Resolución.

9. Protección de Datos

9.1.- Los datos de carácter personal que se publiquen se utilizarán única y exclusivamente para los fines previstos en los procesos de selección de las personas aspirantes, quedando sometidos a la regulación establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (BOE nº núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). La responsabilidad de ese fichero será de la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III y ante la misma podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

9.2.- No obstante, el Instituto de Salud Carlos III, se reserva la facultad de efectuar, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, las correcciones y actualizaciones necesarias sobre la información contenida en su página, modificaciones en su configuración o presentación, así como la cancelación de los datos de carácter personal que hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados o registrados.





10.- Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el convenio laboral que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre

*Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia e Innovación,
Carlos Marco Estellés*





ANEXO I.A.

ESPECIFICIDADES RELATIVAS A LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE LOS GRUPOS PROFESIONALES M3 Y M2, SUJETOS AL CONVENIO ÚNICO

1.- Titulación:

A efectos de organización de la bolsa se establecen los siguientes niveles de titulación:

- Grupo M3: Título clasificado en el Nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes.
- Grupo M2: Título clasificado en el Nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso que constará de dos fases y en cada una de ellas se valorarán los méritos que se detallan a continuación, siempre vinculados con las funciones y tareas a desarrollar en cada una de las plazas y especialidades convocadas:

2.- Baremo de valoración de méritos alegados y documentados

2.1.- Primera Fase: Puntuación máxima de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

2.1.1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma o superior categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas similares a las asignadas al área científico-técnicas o especialidad a la que se opta:

Puntuación máxima: 30 puntos.

Forma de puntuación: La valoración se distribuirá de forma proporcional por días cotizados, de acuerdo con el informe de vida laboral, correspondiendo un mínimo de 0 puntos a 0 días cotizados y un máximo de 30 puntos a 5 años completos cotizados. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, se atenderá al periodo reconocido en el citado informe.

Forma de acreditación:

- Certificado de funciones o tareas desarrolladas durante esos años, expedido por el centro de trabajo correspondiente y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los demás casos.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada y esta documentación se acompañará de la certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.





- En el supuesto de trabajadores por cuenta propia que no firmen contratos para la realización de sus trabajos, es decir, que realicen trabajos bajo factura, deberá aportarse copia del Alta en el Centro de Obligados Tributarios (modelo 030 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y/o de la Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelos 036 y 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), donde figura la actividad según del epígrafes del IAE.

2.1.2.- Expediente académico de la titulación exigida para la plaza o especialidad:

Puntuación Máxima: 20 Puntos.

Forma de puntuación: Se valorarán las calificaciones obtenidas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico. La puntuación se distribuirá de forma proporcional, correspondiendo un mínimo de 0 puntos para una nota media de 5 y un máximo de 20 puntos para una nota media de 10.

Forma de acreditación: Copia autentica de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial).

2.2.- Segunda Fase: A valorar por las diferentes Comisiones de Valoración una vez efectuada previamente la valoración de la Primera Fase del Concurso.

Puntuación máxima de 50 puntos

2.2.1.- Formación complementaria:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Para la valoración de esta formación complementaria se tendrá en cuenta la duración, su relación con las funciones y tareas a desempeñar en la línea de investigación, así como el prestigio de la formación y de la entidad organizadora. La formación complementaria se valorará conforme al siguiente baremo:

2.2.1.1.- Titulación complementaria: Doctor, Máster, otras titulaciones, cursos de especialización, participación en seminarios, etc., siempre con una duración superior a 15 horas y cuyo contenido esté relacionado con el objeto del contrato ofertado.

Puntuación máxima 10 puntos:

- De 15 a 30 horas: 2,5 puntos.
- De 31 a 60 horas: 5 puntos.
- De 61 a 100 horas: 7,5 puntos.
- Más de 100 horas: 10 puntos.

2.2.1.2.- Becas o conjunto de becas disfrutadas: Únicamente se valorarán las becas relacionadas con el objeto de la contratación. La puntuación máxima se obtendrá cuando se haya disfrutado de una beca o conjunto de becas cuya duración haya sido igual o superior a un año. En el resto de los supuestos la valoración se realizará de forma proporcional por meses completos.





Puntuación Máxima: 10 puntos.

2.2.2.- Idoneidad del candidato para realizar las tareas y funciones concretas del contrato:

Puntuación máxima 30 puntos.

La Comisión de Valoración realizará la valoración de las personas candidatas que hayan sido consideradas elegibles. En la determinación de la idoneidad de la persona aspirante se tendrán en cuenta las publicaciones y trabajos científicos y técnicos realizados con anterioridad a la fecha de finalización de la admisión de solicitudes, en especial aquellos que estén relacionados con las funciones objeto de la plaza y especialidad correspondiente por la que haya participado, así como otros aspectos, como el conocimiento de idiomas, cuando sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas, entre otros.

Antes de su inclusión en la Relación de Candidatos, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzcan de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y estará condicionada a la normativa aplicable a la nueva normalidad que permita realizarla, pudiéndose articular para ello medios de carácter telemático. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, copia auténtica de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente.





ANEXO I.B

ESPECIFICIDADES RELATIVAS A LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE LOS GRUPOS PROFESIONALES M1 Y E2, SUJETOS AL CONVENIO ÚNICO

1.- Titulación:

A efectos de organización de la bolsa se establecen los siguientes niveles de titulación:

- Grupo M1: Título clasificado en el Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes (Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente)
- Grupo E2: Título de Técnico o equivalente (Formación Profesional de Grado Medio).

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso que constará de dos fases y en cada una de ellas se valorarán los méritos que se detallan a continuación, siempre vinculados con las funciones y tareas a desarrollar en cada una de las plazas y especialidades convocadas:

2.- Baremo de valoración de méritos alegados y documentados

2.1.- Primera Fase: Puntuación máxima de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

2.1.1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma o superior categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas similares a las asignadas al área científico-técnica o especialidad a la que se opta:

Puntuación máxima: 30 puntos.

Forma de puntuación: La valoración se distribuirá de forma proporcional por días cotizados, de acuerdo con el informe de vida laboral, correspondiendo un mínimo de 0 puntos a 0 días cotizados y un máximo de 30 puntos a 5 años completos cotizados. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, se atenderá al periodo reconocido en el citado informe.

Forma de acreditación:

- Certificado de funciones o tareas desarrolladas durante esos años, expedido por el centro de trabajo correspondiente y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los demás casos.





- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada y esta documentación se acompañará de la certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el supuesto de trabajadores por cuenta propia que no firmen contratos para la realización de sus trabajos, es decir, que realicen trabajos bajo factura, deberá aportarse copia del Alta en el Centro de Obligados Tributarios (modelo 030 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y/o de la Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelos 036 y 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), donde figura la actividad según del epígrafes del IAE.

2.1.2.- Expediente académico de la titulación exigida para la plaza o especialidad:

Puntuación Máxima: 20 Puntos.

Forma de puntuación: Se valorarán las calificaciones obtenidas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico. La puntuación se distribuirá de forma proporcional, correspondiendo un mínimo de 0 puntos para una nota media de 5 y un máximo de 20 puntos para una nota media de 10.

2.2.- Segunda Fase: A valorar por las diferentes Comisiones de Selección una vez efectuada previamente la valoración de la Primera Fase del Concurso.

Puntuación máxima de 50 puntos

2.2.1.- Formación complementaria:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Para la valoración de esta formación complementaria se tendrá en cuenta la duración, su relación con las funciones y tareas a desempeñar en la línea de investigación, así como el prestigio de la formación y de la entidad organizadora. La formación complementaria se valorará conforme al siguiente baremo:

2.2.1.1.- Titulación complementaria, siempre que esté directamente relacionada con el objeto del contrato (no se valorarán como méritos aquellas titulaciones que sean imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior) y cursos de especialización, participación en seminarios, etc., siempre con una duración superior a 15 horas y cuyo contenido esté relacionado con el objeto del contrato ofertado.

Puntuación máxima 10 puntos:

- De 15 a 30 horas: 2,5 puntos.
- De 31 a 60 horas: 5 puntos.
- De 61 a 100 horas: 7,5 puntos.
- Más de 100 horas: 10 puntos.





2.2.1.2.- Becas o conjunto de becas disfrutadas: Únicamente se valorarán las becas relacionadas con el objeto de la contratación. La puntuación máxima se obtendrá cuando se haya disfrutado de una beca o conjunto de becas cuya duración haya sido igual o superior a un año. En el resto de supuestos la valoración se realizará de forma proporcional por meses completos.

Puntuación Máxima: 10 puntos.

2.2.2.- Idoneidad del candidato para realizar las tareas funciones concretas del contrato:

Puntuación máxima 30 puntos.

La Comisión de Valoración realizará la valoración de las personas candidatas que hayan sido consideradas elegibles. En la determinación de la idoneidad del aspirante se tendrá en cuenta la experiencia profesional de las personas candidatas en el ámbito relacionado específicamente con las funciones objeto del contrato ofertado, así como otros aspectos, como el conocimiento de idiomas, cuando sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas, entre otros.

Antes de su inclusión en la Relación de Candidatos, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y estará condicionada a la normativa aplicable a la nueva normalidad que permita realizarla, pudiéndose articular para ello medios de carácter telemático. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, copia autentica de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente.





ANEXO II
Descripción de las plazas

Grupo Profesional:
Familia Profesional:
Especialidad:
Convenio aplicable:
[Proyecto/ instrumento/Centro directivo al que esta la plaza asignada]:
Período de prueba:
Duración del contrato:

Código	Nº plazas	Destino	Titulación	Familia Profesional	Especialidad	Retribuciones

Descripción detallada de las funciones: (Obligatorio detallar las funciones/tareas/actividades a realizar)





ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES

Form fields for personal data: APELLIDO 1, APELLIDO 2, NOMBRE, N.º DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DIRECCIÓN, Postal, TELÉFONO, LOCALIDAD, PROVINCIA, PAÍS, FECHA NACIMIENTO, LOCALIDAD NACIMIENTO, PAIS, NACIONALIDAD, CORREO ELECTRÓNICO.

PROCESO SELECTIVO

Form fields for selection process: MINISTERIO, ORGANISMO, FECHA DE LA CONVOCATORIA, GRUPO PROFESIONAL (M3, M2, M1, E2).

MÉRITOS EVALUABLES

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Form fields for academic merits: TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA, TITULACIÓN POSEIDA, NOTA MEDIA, FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO, OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES, Certificación académica, Título académico, Homologación o reconocimiento a efectos profesionales de titulación extranjera, Puntuación del expediente académico.

2. MERITOS PROFESIONALES

Form fields for professional merits: MÉRITOS PROFESIONALES, Puntuación





EXPERIENCIA EN PUESTOS DE LA MISMA O SUPERIOR CATEGORÍA CON FUNCIONES Y TAREAS			
DENOMINACIÓN PUESTO	ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA	PERÍODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DÍAS)	
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORÍA INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES			
DENOMINACIÓN PUESTO	ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA	PERÍODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DÍAS)	
PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS MERITOS PROFESIONALES: (a rellenar por el tribunal)			
			PUNTUACIÓN TOTAL

3. FORMACION COMPLEMENTARIA

CURSOS, SEMINARIOS:					
BECAS					
IDIOMAS					
PUBLICACIONES INDIVIDUALES O PARTICIPACIÓN EN PUBLICACIONES COLECTIVAS					
CONGRESOS					
PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS DE FUNCIONARIO, ESTATURARIO O PERSONAL LABORAL					
GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	DEPARTAMENTO U ORGANISMO	FECHA CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACIÓN LISTA APROBADOS	
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (a rellenar por el tribunal)					

PUNTUACION TOTAL (a rellenar por el tribunal)	
--	--

ÁREAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS /ESPECIALIDADES Y AMBITOS TEMÁTICOS A LOS QUE OPTA





ÁREA CIENTÍFICO-TÉCNICA O ESPECIALIDAD	ÁMBITO TEMÁTICO
1-	1-
	2-
	3-
2-	1-
	2-
	3-

CENTRO
1-
2-

Doy mi consentimiento para que consulte/n y/o verifique/n la/s titulación/es para este procedimiento	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, sobre la obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

Firmado electrónicamente por

A efectos de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus datos personales serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento del Instituto de Salud Carlos III, (Actividades de Gestión del Personal destinado en el Instituto de Salud Carlos III). Este tratamiento está legitimado por los artículos 6.1. b y 6.1. c del RGPD)

No serán cedidos a terceros, salvo los necesarios para la gestión de su relación laboral con el Instituto de Salud Carlos III, y en aquellos casos determinados por Ley. No están previstas transferencias internacionales. Serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de los fines indicados. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o limitación del tratamiento. Para todo ello puede dirigirse al responsable del tratamiento Instituto de Salud Carlos III (C/ Sinesio Delgado, nº6 de Madrid, entrada por C/ Monforte de Lemos, 3-5 CP. 28029 Madrid), a través del Delegado/a de Protección de Datos: dpd@isciii.es o protecciondatos@isciii.es, directamente, a la Agencia Española de Protección de Datos.

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

